



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE; EL “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CECyTE” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 1,2,3,4 y 29 fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.

I.2. El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del H. Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr al desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del H. Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.



1.3. Por ende la Lic. **NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ** y el Lic. **MANUEL PÉREZ RICARDEZ**, Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, acreditan sus respectivas personalidades con la copia certificada del Acta de Mayoría y Validez de la Elección de Presidenta Municipal y Regidurías del 09 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 05 de octubre de 2021, que instaló el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el periodo constitucional del 05 de octubre de 2021 al 04 de octubre de 2024, por lo que en términos de los artículos 36 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuentan con la capacidad legal y suficiente para la suscripción del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas y limitadas.

1.4. Que, con motivo de sus atribuciones y fines, **“EL MUNICIPIO”** cuenta con la propiedad y administración de diversos bienes muebles e inmuebles, propios o aquellos entregados para su legal guarda, custodia y administración; que en conjunto integran su patrimonio originario y el derivado; y por ende forman parte de la Hacienda Municipal; misma que según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes secundarias deben ser administrativas libremente por los municipios.

1.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Plaza Hidalgo número uno, Colonia Centro, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y cuenta con su Registro Federal del Contribuyente: **MJM7401023F9**.

II. DECLARA EL “CECyTE”:

II.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

II.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

II.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.



II.4. Con fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, fue designado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16, fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.

II.5. Su registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

II.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. En virtud de lo expresado anteriormente, se realiza la celebración del presente Convenio, para los efectos contractuales y legales a que haya lugar.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones “**EL MUNICIPIO**” y el “**CECyTE**” acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio entre “**EL MUNICIPIO**” y el “**CECyTE**” es establecer las bases de cooperación para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en el ámbito Académico, Científico, Tecnológico y Cultural.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a lo siguiente:

- Facilitar el acceso a los alumnos del Plantel número 20, ubicado en Villa Jalupa, Municipio de Jalpa de Méndez de el “**CECyTE**”, para realizar el servicio social, práctica profesional y para los proyectos que deriven en el H. Ayuntamiento, en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, científicos y tecnológicos.
- Facilitar el apoyo de los servicios municipales como: recolección de basura, seguridad pública y limpieza de áreas verdes, de acuerdo a la calendarización que la Unidad Administrativa tenga para el cumplimiento de estos objetivos, siempre y cuando se cuente con los medios para su cumplimiento. Con la excepción que la limpieza de áreas verdes, se presentará solicitud por escrito para la programación del servicio.
- Permitir que los alumnos, personal docente y administrativo de el “**CECyTE**”, cuenten con la accesibilidad o el préstamo de sus instalaciones deportivas y culturales para la realización de actividades extracurriculares.
- Apoyo de transporte para la realización de algunas visitas de actividades académicas y deportivas en su caso, siempre y cuando “**EL MUNICIPIO**” dentro de su parque vehicular cuente con el medio de transporte.
- Impulsar cualquier otro proyecto de interés que acuerden entre las Partes, derivados de este instrumento.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, el “**CECyTE**” se compromete a lo siguiente:

- A mantener limpio el espacio físico que ocupe temporalmente.
- A no ceder, traspasar, arrendar o subarrendar en todo o en parte el espacio público que derivado de este Convenio se proporcione.
- Organizar e impartir cursos específicos, actualización y capacitación técnica en aquellas áreas de interés para “**EL MUNICIPIO**” con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que derive de los mismos.
- Proporcionar capacitación en servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de “**EL MUNICIPIO**”.
- Invitar, apoyar la organización, realización de cursos, seminarios, congresos conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades académicas y culturales de interés común.
- Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de “**EL MUNICIPIO**” así como facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismos para efectuar los experimentos, pruebas, practicas, investigaciones y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos con “**EL MUNICIPIO**”.
- Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite “**EL MUNICIPIO**”.



CUARTA. La duración del presente Convenio será a partir del 06 de marzo del año 2022 al 30 de septiembre del año 2024.

QUINTA. Este Convenio no representa compromiso económico alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

SEXTA. El “**CECyTE**” fungirá como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social; y de cualquier otra aplicable para el caso de que se trate, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, la otra parte será considerada como intermediaria o patrón solidario o sustituto o de cualquier otra especie.

SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “**LAS PARTES**” lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días naturales de anticipación y entraran en vigor en la fecha que sean acordados.

OCTAVA. Acuerdan que en el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra parte, que se realizará con 30 días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevaran a cabo hasta su conclusión.

NOVENA. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente someterse a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y renuncian a cualquier acción derivado de lo anterior.



Previa lectura, del presente Convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida y legal constancia, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintidós, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

POR "EL MUNICIPIO"

POR EL "CECyTE"


LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
Presidenta Municipal

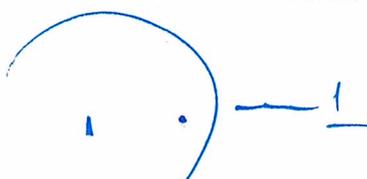

**LIC. MIGUEL ÁNGEL
CONTRERAS VERDUGO**
Director General

TESTIGOS


LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
Síndico de Hacienda


LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
Director de Vinculación


**LIC. JUAN ENRIQUE
AYALA MUÑOZ**
Secretario del Ayuntamiento


**LIC. FRANCISCO JAVIER
AGUIRRE MORALES**
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos


**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
HERNÁNDEZ MÉNDEZ.**
Directora de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; representado por la LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ y el LIC. MANUEL PÉREZ RICARDEZ, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, y por la otra parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, representado por el LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, en su carácter de Director General, el día 06 de marzo del año dos mil veintidós, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.